

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de agosto de 1983.-

Visto este expediente de enjuiciamiento E-88/82, caratulado "DR. COSTA, Antonio Jorge -Juez Nacional del Trabajo a/c. Juzg. N°40 s/HARDY, Marcos Armando y otra solicitan su enjuiciamiento", y

CONSIDERANDO:

1°) Que los doctores Carmen Palumbo y Marcos Armando Hardy promovieron querrela ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N°26 -Secretaría N°134- contra el señor Juez Nacional de / Primera Instancia del Trabajo a cargo del Juzgado N°40, doctor Antonio José Costa, por entender que dicho magistrado habría incurrido en prevaricato y connivencia dolosa al tolerar actividades ilegales y delitos cometidos durante su desempeño como tal, en los autos "PENDINO, Antonio y otro c/EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES s/despido".

2°) Que corroborada la presentación, y notando el señor Juez Instructor que se imputaba la comisión de un delito a un magistrado, dispuso la extracción de fotocopias de lo pertinente, que, autenticadas, se enviaron a los fines que hubiere lugar a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. A su vez, dicho tribunal dispuso la elevación de lo actuado a esta Corte, conforme lo establecido en la ley de enjuiciamiento de magistrados y sus modificatorias.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

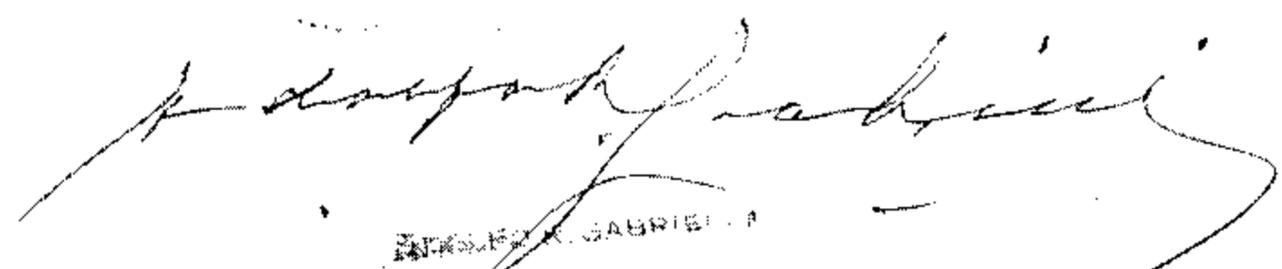
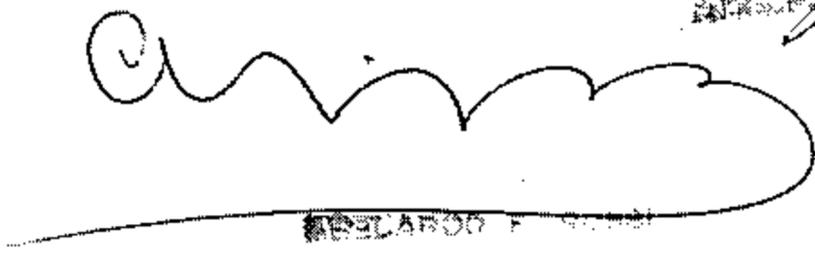
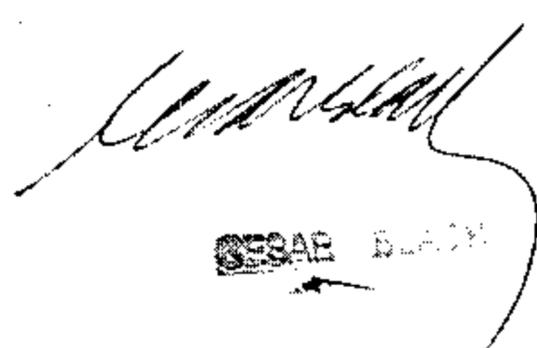
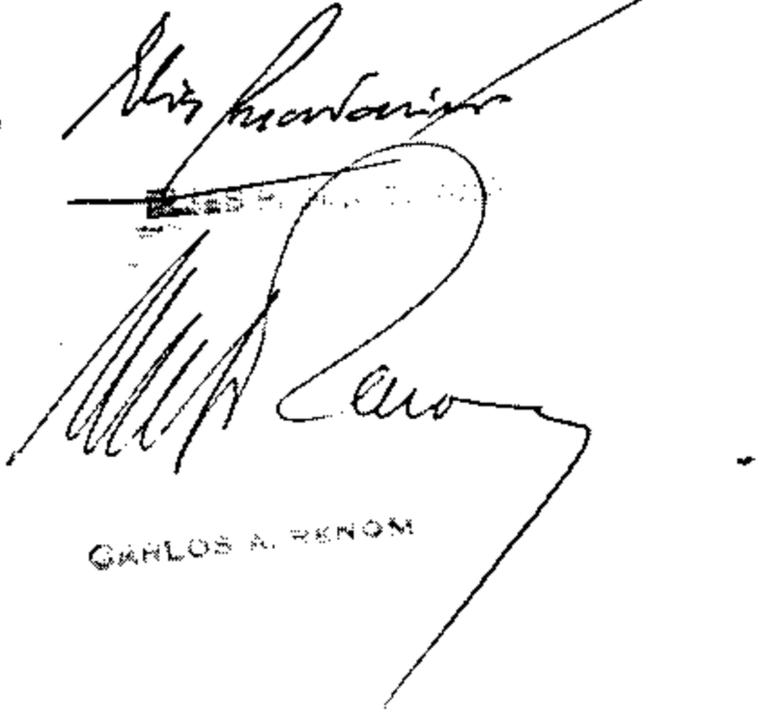
3º) Que recibidos los obrados, se advirtió que no existía ratificación en los términos del artículo 20 de la ley 21.374 sustituido por ley 21.918; así, reenviados al inferior, en dicha sede los doctores Palumbo y Hardy expresaron no haber efectuado solicitud de enjuiciamiento, por lo que nada confirmaron.

4º) Que habiéndose requerido ad effectum videndi los expedientes mencionados en el considerando 1º), ante la falta de denuncia y no encontrando el Tribunal elementos que permitan disponer de oficio la formación de la causa (art. 21 de la ley supra citada),

SE RESUELVE:

Archivar sin más trámite estas actuaciones.

Regístrese, notifíquese, devuélvanse los agregados por cuerda y cúmplase.-


GABRIEL G. GABRIEL

ABELARDO F. PALUMBO

CESAR BLASCO

CARLOS A. RENOM